

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 74

Referencia:

Año: 2009

Fecha (dd-mm-aaaa): 11-11-2009

Título: QUE AUTORIZA LA ACUÑACION Y EMISION DE MONEDAS FRACCIONARIAS DE CIRCULACION
CORRIENTE DURANE EL QUINQUENIO 2010-2014.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26406-D

Publicada el: 13-11-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Monedas, Dinero

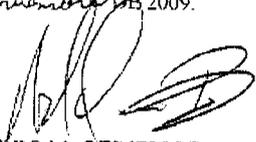
Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.053

Rollo: 570

Posición: 552

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 11 DE noviembre DE 2009.


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ALBERTO VALLARINO CLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas

LEY 74
De 11 de noviembre de 2009

Que autoriza la acuñación y emisión de monedas fraccionarias de
circulación corriente durante el quinquenio 2010-2014

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, para emitir y ordenar, durante el quinquenio 2010-2014, la acuñación de monedas fraccionarias de circulación corriente, por un valor nominal o facial de hasta cincuenta millones de balboas (B/.50,000,000.00), con las características descritas en el artículo 1179 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 2. Se autoriza al Órgano Ejecutivo para determinar, durante cada periodo fiscal, el monto de cada clase de moneda fraccionaria que deberá emitirse y acuñarse dentro del límite de hasta cincuenta millones de balboas (B/.50,000,000.00).

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 69 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Presidente,


José Luis Varela R.

El Secretario General,

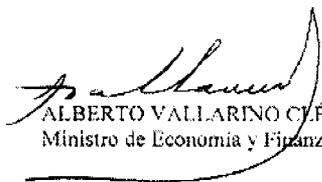

Wifredo E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 11 DE noviembre DE 2009.



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



ALBERTO VALLARINO CLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas



LEY 74

De 11 de noviembre de 2009

Que autoriza la acuñación y emisión de monedas fraccionarias de circulación corriente durante el quinquenio 2010-2014

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, para emitir y ordenar, durante el quinquenio 2010-2014, la acuñación de monedas fraccionarias de circulación corriente, por un valor nominal o facial de hasta cincuenta millones de balboas (B/.50,000,000.00), con las características descritas en el artículo 1179 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 2. Se autoriza al Órgano Ejecutivo para determinar, durante cada periodo fiscal, el monto de cada clase de moneda fraccionaria que deberá emitirse y acuñarse dentro del límite de hasta cincuenta millones de balboas (B/.50,000,000.00).

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 69 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Presidente,
José Luis Varela R.

El Secretario General,
Wigberto E. Quintero G.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

ALBERTO VALLARINO CLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 074 DE 2009

PROYECTO DE LEY: 2009_P_069.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2009_10_15_A_PLENO.PDF